



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Expediente número: 263/96

FUNDAMENTOS

Desde sus orígenes y según su propio nombre, la lotería de la provincia se organizó con el objetivo de solventar programas de Acción Social. En virtud de ello su denominación correcta es Lotería de Acción Social de la provincia de Río Negro, que desde la ley número 48 y con sus posteriores modificaciones mantiene el espíritu del destino de los recursos producto de la explotación de los juegos de azar; distribuyéndolos en la actualidad de la siguiente forma: El 3% para el Fondo Provincial de Turismo, según ley provincial número 2772, artículo 37 y el 97 % restante según se detalla en la ley número 3562, artículo 41 y que dice:

- \* 10% para la construcción de un fondo de reserva y capitalización.
- \* 80% para las áreas de Salud y Educación.
- \* 4% para la Caja de Previsión Social destinado a la constitución de un fondo para la realización de un programa de desarrollo y promoción social.
- \* 4% para el área de Acción Social.
- \* 2% para la atención de Emergencia Sociales.

A partir de la autorización para iniciar los trámites de transferencia de la Caja de Previsión Social a la nación, y teniendo en cuenta que dichas tramitaciones se encuentran en un nivel suficientemente avanzado, lo cual permitirá su próxima concreción, creemos conveniente proponer una necesaria modificación en la distribución del producido líquido de la explotación de los juegos de azar mencionados en el artículo 1° del texto ordenado de la ley provincial número 48.

Con el objeto de mantener el espíritu original con respecto al destino de los fondos, se considera conveniente que el 4% destinado a la Caja de Previsión Social, para un programa de desarrollo y promoción, se oriente a partir de la transferencia de la Caja de Previsión Social, a programas similares que se desarrollan en el ámbito del organismo responsable de Acción Social de la provincia.

Es cierto que en la distribución original existe un 2% destinado a Emergencia Social y un 4% para Acción Social, pero también es cierto que los fondos siempre son escasos; que la atención de las emergencias absorbe una creciente masa de recursos y que en ese marco no es posible sostener programas regulares de promoción y desarrollo, los cuales permitirán trabajar sobre los necesarios procesos de transformación.

En el actual contexto internacional, los países de América Latina no pueden hacer compatibles los objetivos de



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

estabilidad y crecimiento con los requerimientos de bienestar social.

La constitución del mercado como fuerza dominante de la dinámica económico-social y su expansión universal consolida el proceso de internacionalización de la economía y reconstruye los bloques económicos y de poder a nivel mundial.

Los logros y los costos de ese desarrollo se distribuyen inequitativamente entre los países y dentro de éstos, especialmente en los sectores sociales que han sufrido serios recortes, con un impacto que incluye hasta los pobres de los países desarrollados.

Las consecuencias inequitativas del ajuste, unidas a las carencias acumuladas (deuda social) por sectores marginados, han producido una "reestructuración de la demanda", caracterizada por la convergencia de antiguos problemas (hambre, tuberculosis, la reaparición de la epidemia del cólera) y los productos indeseables del desarrollo: desequilibrios ecológicos, las radiaciones y el stress relacionados con el trabajo, por citar algunos ejemplos.

El proceso evolutivo que se ha dado con respecto a la filosofía de trabajo en las áreas sociales, es evidente y ha tenido su correlato en la provincia y los municipios. Sin pretender llegar a un análisis histórico debemos reconocer que hoy en día nadie discute la necesidad de la promoción y desarrollo social lo cual viene llenando texto desde hace mucho tiempo y recogiendo la adhesión de la dirigencia política directamente involucrada en la problemática, sin terminar de convencer a toda la dirigencia.

En nuestra provincia, desde mediados de la década del 80, con el PAN (Programa Alimentario Nacional) se planteaba la necesidad de sumarle a la distribución de alimentos no perecederos, las actividades promocionales. Sin embargo estas últimas no alcanzaron el grado de desarrollo esperado.

En 1989 se implementó el PEAR (Programa Especial Alimentario Rionegrino) que fue acompañado por el Programa Social Integrado; ya en aquel momento los objetivos centrales eran además de asegurar una adecuada nutrición: orientar a las madres hacia una adecuada utilización de los alimentos accesibles según la zona, promover la producción de alimentos para el autoconsumo y estimular la lactancia materna. Se iban abandonando los criterios de "asistencia social", para convertir al trabajo social en una acción con gran carga conceptual de carácter integral y evolutivo (proceso).

Este proceso, vuelve a avanzar decididamente, cuando los primeros meses de 1992 se unifican los Programas de Asistencia y Promoción Social y Nutricionales, en el PRONUR (Programa de Promoción Social Integral, Nutricional, Unico Rionegrino).

Este nuevo programa incorporaba dos conceptos fundamentales para el trabajo social, por un lado la idea de acción integral y de tipo multi-sectorial; por otro lado la descentralización en la etapa de ejecución como en el financiamiento.

La estructura donde se desarrolla el PRONUR son a nivel provincial, la unidad ejecutora provincial; a nivel municipal, las unidades ejecutoras locales.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Es así como en el ámbito de estas unidades ejecutoras se priorizan las líneas de acción y se evalúan los resultados, dando lugar a reformulaciones y adecuaciones que la realidad impone.

En la práctica, la atención de la emergencia va postergando el crecimiento de programas transformadores, enmarcados en un plan integral de desarrollo comunitario, ante esta situación, se hace necesario aprovechar la circunstancia de redistribución de los recursos para garantizar el funcionamiento de dichos programas, más allá de las coyunturas fortaleciendo el PRONUR en su aspecto integral; e incorporando en esta nueva etapa el criterio de focalización en el trabajo social.

A tales fines creemos conveniente apoyar las acciones que atiendan los siguientes aspectos:

- \* Programas de atención y fortalecimiento de la autogestión familiar y redes comunitarias solidarias.
- \* Promoción del desarrollo integral de la mujer.
- \* Atención integral del niño (0 a 5 años).
- \* Atención integral del niño comprendido en edad escolar (6 a 14 años).
- \* Promoción de actividades de desarrollo juvenil (de 14 a 21 años).
- \* Programas de contención y atención del niño o joven en situación de desprotección o vulnerabilidad social y en conflicto con la ley.
- \* Promoción de actividades productivas para el auto-sustento y desarrollo comunitario.
- \* Atención de adultos mayores (de 65 años en adelante).
- \* Asistencia técnica y capacitación.
- \* Fomento de prácticas deportivas comunitarias.
- \* Desarrollo de actividades artísticas y producciones artesanales.
- \* Promoción cultural comunitaria.
- \* Inversiones destinadas a neutralizar la desventaja que la discapacidad provoca en las personas respecto del resto de la comunidad.

Por ello:

Sarandría                      Marsero, legisladores.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 41 de la ley n° 2562 por el siguiente texto:

"Artículo 41.- El producido líquido de la explotación de los juegos de azar mencionados en el artículo 1° se distribuirán de la siguiente forma:

"- Tres por ciento (3%) con destino al Fondo Provincial de Turismo.

"- Nueve coma cinco por ciento (9,5%) para la constitución de un fondo de reserva y capitalización.

"- Setenta y ocho por ciento (78%) para las áreas de salud y educación.

"- Siete coma cinco por ciento (7,5%) para promoción y desarrollo social.

"- Dos por ciento (2%) para la atención de emergencias sociales".

Artículo 2°.- Los programas promoción y desarrollo social a financiar con los recursos enunciados en el artículo precedente serán administrados en el marco de la Unidad Ejecutora Provincial del PRONUR, o el que para éstos fines lo sustituya en el futuro.

Artículo 3°.- La Unidad Ejecutora Provincial del PRONUR, destinará los recursos a la población con necesidades básicas insatisfechas atendiendo, fundamentalmente los siguientes aspectos:

- Programas de atención y fortalecimiento de la auto-gestión familiar y redes comunitarias solidarias.
- Promoción del desarrollo integral de la mujer.
- Atención integral del niño (0 a 5 años).
- Atención integral del niño comprendido en edad escolar (6 a 14 años).
- Promoción de actividades de desarrollo juvenil (de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

14 a 21 años).

- Programas de contención y atención del niño o joven en situación de desprotección o vulnerabilidad social y en conflicto con la ley.
- Promoción de actividades productivas para el auto-sustento y desarrollo comunitario.
- Atención de adultos mayores (de 65 años en adelante).
- Asistencia técnica y capacitación.
- Fomento de prácticas deportivas comunitarias.
- Desarrollo de actividades artísticas y producciones artesanales.
- Promoción cultura comunitaria.
- Inversiones destinadas a neutralizar la desventaja que la discapacidad provoca en las personas respecto del resto de la comunidad.

Artículo 4°.- La presente ley tendrá vigencia a partir de la fecha en que se efectivice el traspaso de la Caja de Previsión Social de la Provincia a la Nación.

Artículo 5°.- De forma.